



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANGEDEME,
OCHOCIENTOS Y VNO.

cofrades, jorras de Agua, admitiendo un cano
en ella adhos Reg.^{on} perpetuos, y pasientes,
y aun limitandore a ciertos y determinados
familias, haciendo acto positivo, lo que no
era, ni debe ser, pues hasta a los Reos se
hacien por acto su admision, sin que andola
ano sea de aquella fam.^a que descivie
non en el comercio de esta villa de veinte y
quatro de Junio de mill setec.^{tos} seti; Cuios
concedientes impulsaron Juran.^{te} ante
choy vecinos, y Sindicos personero de cada
una de las villas de San Esteban de Gu
y M.^e Ayuntam.^{to} el Lic.^{do} don Juan Doming.^o
Despues de haberse oido al Rey.^{no}
Consejo, de cuya orden era entendiendole
la R.^{ta} Chancilleria del Reyno, y siendo
de saber, que los cofrades actuales solien
en nevera interminable la decision, ex-
ciendo con la dilacion el desahucio
de todo el vecindario, segun lo experi-
menta el exponete, y asi para en didor-
cientas personas los que han hablado
para que en su representacion del Comen.

